

72

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

San Isidro, 9 de octubre de 2018

**Al Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:**

La cantidad de animales y mascotas abandonadas viviendo en la calle en todas las localidades del distrito de San Isidro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la adopción de animales es el proceso de tomar la responsabilidad de un animal que ha sido previamente abandonado.

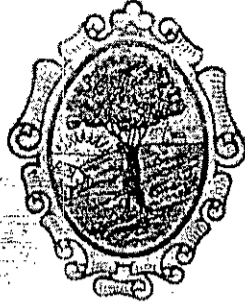
Que adoptar a un animal es una acción que genera un beneficio tanto para el adoptante como para el animal, gracias a la posibilidad de brindar un hogar y cariño a un animal que ha sufrido la experiencia del abandono y desamparo e incluso el maltrato.

Que en la misma línea, diversas investigaciones realizadas demuestran que las personas que tienen una mascota en casa, suelen tener mayor probabilidad de sobrevivir después de un ataque al corazón, ya que genera la disminución de la presión arterial en situaciones de estrés y en líneas generales tienen menos complicaciones de salud debido a una mejora en su bienestar psicológico.

Que es primordial dar soluciones viables y concientizar a la población de no abandonar mascotas en la vía pública.

Que habiendo canes abandonados implica en varias oportunidades peleas entre ellos por la comida, que ocasionan riesgos a los peatones y vehículos.

Que este municipio a través del área de Zoonosis y organismos de Gobierno coordinan acciones como vacunación, castración, etc.



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

Que es la prevención el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos y para combatir las enfermedades zoonóticas.

Que existen organizaciones de la Sociedad Civil como "Las Bicheras de Boulogne" que trabajan incansablemente y ad honorem para evitar el abandono de animales en la vía pública y fomentan la adopción responsable de mascotas.

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

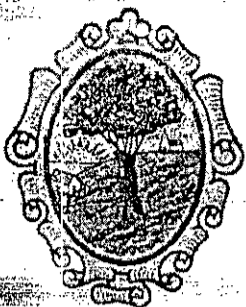
**Artículo 1º:** Créase el "Programa Municipal de Adopción de Mascotas".

**Artículo 2º:** Dicho programa tendrá por función ofrecer animales domésticos en adopción de cualquier edad, para lo cual, la autoridad de aplicación promoverá la participación y el apoyo de las asociaciones protectoras de animales, las comisiones vecinales y entidades intermedias afines, para facilitar el desarrollo del programa.

**Artículo 3º:** Las dependencias municipales que alberguen a los animales aptos para su adopción, deberán ser accesibles a la población y en condiciones de recibir a las personas interesadas.

**Artículo 4º:** Transcurridos diez días desde la captura o recepción de las mascotas, la Autoridad de Aplicación lo ofrecerá en adopción, a través de campañas implementadas por la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores difundidas en páginas web y en ferias de adopción implementadas para tal fin.

628



72

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

**Artículo 5°:** La autoridad de aplicación aceptará la entrega sin cargo de mascotas por parte de dueños, guardadores o tenedores, que pretendan desvincularse de la tenencia de los mismos, siempre que se encuentren registrados en el padrón de canes y que se encuentren accidentados, o enfermos, o que cuya agresividad represente un riesgo cierto para estos o para terceros.

**Artículo 6°:** En todos los casos, los animales entregados en adopción previamente serán desparasitados, esterilizados e identificados con un microchip, con cargo al Municipio e inscriptos en el padrón de mascotas.

**Artículo 7°:** En concordancia con el artículo precedente, el municipio de San Isidro deberá elaborar un registro de mascotas en adopción y asimismo, deberá llevar un control de aquellas que ya fueron entregadas a sus dueños, con sus correspondientes datos.


**Artículo 8°:** Las adopciones se realizarán a través de la Dirección de Zoonosis y en una dependencia municipal a donde el adoptante puede acudir

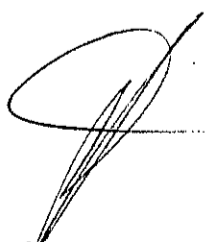
**Artículo 9°:** Asimismo, el municipio de San Isidro podrá organizar jornadas de adopción en espacios públicos de todas las localidades de San Isidro con el fin de que ciudadanos interesados en adoptar, puedan acudir a los mencionados sitios

**Artículo 10:** Difúndase dicho Programa a veterinarias del distrito de San Isidro y Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con la temática de animales callejeros y adopción responsable de mascotas.

**Artículo 11:** De forma.

  
**Catalina Figaredo**  
CONCEJAL  
BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Martín Lutruyan**  
CONCEJAL  
BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Manuel Abella Nazar**  
PRESIDENTE  
BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO